

"CONVENIO PARA INTERNADO ROTATORIO/ FARMACIA CLÍNICA/PRÁCTICAS PROFESIONALES/SERVICIO SOCIAL/CAMPOS CLÍNICOS/INVESTIGACION DE LA LICENCIATURA EN FARMACIA EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE INTERNADO ROTATORIO/ FARMACIA CLINICA/PRACTICAS PROFESIONALES/SERVICIO SOCIAL/CAMPOS CLÍNICOS/INVESTIGACION DE LA LICENCIATURA EN FARMACIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADA POR LA L.D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADA DE LA DELEGACION HIDALGO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRÓ. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSSTE" DECLARA QUE:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1° último párrafo, 3° Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, 5°, 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante, la "**LEY DEL ISSSTE**"
- I.2 Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios que aluden los Artículos 3 y 4 de la referida "**LEY DEL ISSSTE**".
- I.3 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los Artículos 207 y 208 Fracción X de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley
- I.4 Atento a las obligaciones y compromisos que "**EL ISSSTE**" guarda con sus derechohabientes, es conveniente unir y coordinar esfuerzos con "**LA UAEH**", para el desarrollo del servicio social y otorgamiento de campos para prácticas clínicas /o/ campos clínicos /o/ ciclos clínicos de la Licenciatura de Enfermería que otorgue "**EL ISSSTE**" respectivamente para los pasantes y los estudiantes de la Licenciatura en Farmacia que imparte "**LA UAEH**".

- 1.5 Su representante, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 61, Fracción XIV del Estatuto Orgánico de "EL ISSSTE" tiene a su cargo entre otras funciones: planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación clínica, biomédica, epidemiológica y en servicios de salud que desarrollen las Delegaciones y Unidades Médicas del "EL ISSSTE", promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.
- 1.6 Con fundamento en los artículos 3 fracc. i, inciso f); 6,7, Fracc. XXV; 14, 27 y 30 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del I.S.S.S.T.E, el Dr. Sergio Baltazar Barragán Padilla, Director Normativo de Supervisión y Calidad mediante oficio núm. DNSC/642/2019 de fecha 05 de junio de 2019., designa a la Lic. Anayeli Altamirano Hernández. como suplente en ausencia del delegado estatal.
- 1.7 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles km. 87.8 colonia Venta Prieta (Plaza Perisur), 42080 de Pachuca, Hgo.

II. DE "LA UAEH" DECLARA QUE:

- II.1 Es un es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016.
- II.2 Tiene como objeto impartir educación superior para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad y humanística al servicio de la sociedad conforme a lo establecido en su legislación.
- II.3 Entre sus funciones está la de
- a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- b).- La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, conforme a lo establecido en su legislación vigente.

II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número R.F.C. UAE 610303-799, para todos los efectos jurídicos derivados de este convenio.

II.5 Cuenta con acreditación de la educación superior para su Licenciatura en Farmacia, otorgado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica, A.C. [COMAEF], organismo acreditador perteneciente al Consejo Acreditador de la Educación Superior [COPAES], con vigencia de 1 de diciembre del 2017 al 1 de diciembre 2022.

II.6 Cuenta con acreditación de la educación superior para su Licenciatura en Farmacia y nivel 1, otorgado por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior. A.C. [CIEES, A.C], con vigencia de 09 de abril del 2014 al 08 de abril de 2019.

II.7 La representación legal la ostenta su Rector, que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

II.8 Señala como su domicilio legal la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para organizar y desarrollar servicios farmacéuticos mediante el proceso educativo de internado rotatorio/farmacia clínica/prácticas profesionales/servicio social/campos clínicos de la Licenciatura en Farmacia de acuerdo al plan de estudios de **"LA UAEH"**, así como la realización de actividades de investigación.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, ambas partes se obligan a llevar a cabo, entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

- ❖ Establecer claramente los mecanismos e instrumentos para la supervisión y evaluación de las actividades.
- ❖ Corresponsabilizarse de la supervisión y evaluación de la enseñanza práctica clínica.
- ❖ Acordar la adecuación y aplicación de los programas operativos de internado rotatorio/ farmacia clínica/prácticas profesionales/servicio social/campos clínicos de la Licenciatura en Farmacia que se juzgue conveniente implementar.
- ❖ Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas y en materia de utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"LA UAEH"** y de **"EL ISSSTE"** que emitan en materia de educación formativa.
- ❖ Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los estándares establecidos por el Declaración de Principios Buenas Prácticas de Educación Farmacéutica.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISSSTE".

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, **"EL ISSSTE"**, a través de la Subdelegación Médica, se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos y pasantes de la Licenciatura en Farmacia de **"LA UAEH"** las instalaciones y equipo existente en **"EL ISSSTE"** para la realización de *Internado Rotatorio, Farmacia Clínica, Prácticas Profesionales y Servicio Social*.
2. Identificar los campos y las unidades sede en las que se llevará a cabo la prestación del servicio social obligatorio y las actividades específicas: *Internado Rotatorio,*

Farmacia Clínica y Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Farmacia en términos de la normatividad que lo regula y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.

3. Otorgar los campos clínicos para las prácticas y servicio social por un periodo máximo de un año, conforme al parámetro señalado en el numeral anterior, durante la vigencia del presente instrumento.
4. Distribuir los lugares disponibles para Servicio Social y/o *Internado Rotatorio, Farmacia Clínica y Prácticas Profesionales* de la Licenciatura en Farmacia, tomando en cuenta la zonificación y programación de actividades.
5. Colaborar con "LA UAEH" en el control y evaluación de las actividades realizadas en sus sedes académicas.

PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL:

1. Proporcionar a los pasantes de "LA UAEH" el oficio de presentación dirigido a la sede autorizada a fin de iniciar su periodo de servicio social.
2. Apoyar las actividades educativas de los pasantes con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los pasantes, de acuerdo con el programa académico de "LA UAEH" y el programa operativo de "EL ISSSTE", que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente de ambas partes.
6. Proporcionar a los alumnos de "LA UAEH" la Carta de Terminación de Internado Rotatorio, Farmacia Clínica y/o Prácticas Profesionales de los alumnos de la Licenciatura en Farmacia, una vez concluido el programa estipulado en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.

PARA LAS ACTIVIDADES DE INTERNADO ROTATORIO/ FARMACIA CLÍNICA/PRÁCTICAS PROFESIONALES/ SERVICIO SOCIAL/ CAMPOS CLÍNICOS/ INVESTIGACION DE LA LICENCIATURA EN FARMACIA.

1. Farmacovigilancia.
2. Seguimiento farmacoterapéutico a través del pase de visita en los diferentes servicios del hospital.
3. Participación en la captura de estadísticas de infecciones nosocomiales y epidemiología, elaboración de material didáctico para profesional de la salud y pacientes y revisión de manejo de red fría para vacunas y biológicos.
4. Colaboración en las actividades de Farmacia externa, realizando actividades de Revisión de normas para manejo de medicamentos de grupo I, II, III; Elaboración de material didáctico al derechohabiente; Manejo de Primeras Entradas y

Primeras Salidas (PEPS); Dispensación de medicamentos.

5. Reportar a "LA UAEH" la primera vez que los alumnos y sus profesores de campos clínicos cometan alguna irregularidad.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH".

Para cumplir con el objetivo del presente instrumento, "LA UAEH", a través del ÁREA ACADÉMICA DE FARMACIA, se compromete a:

1. Elaborar los programas académicos y operativos, así como las actividades académicas complementarias de *Internado Rotatorio, Farmacia Clínica, Prácticas Profesionales* y Servicio Social de la Licenciatura en Farmacia
2. Proponer a "EL ISSSTE" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas de enseñanza de internado rotatorio/farmacia clínica/prácticas profesionales/campos clínicos de la Licenciatura en Farmacia que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a "EL ISSSTE" con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de inicio actividades de *Internado Rotatorio, Farmacia Clínica, Prácticas Profesionales* y Servicio Social de la Licenciatura en Farmacia, la lista nominal de los estudiantes que ingresarán a realizarlos.
4. Proponer a "EL ISSSTE" para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los programas de *Internado Rotatorio, Farmacia Clínica, Prácticas Profesionales* y Servicio Social de la Licenciatura en Farmacia que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
5. Notificar oportunamente a "EL ISSSTE" y a los alumnos inscritos, el Reglamento, procedimientos e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación del aprendizaje de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones de éstos y sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de "LA UAEH".
6. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos y pasantes de la Licenciatura en Farmacia y coadyuvar de conformidad con la normatividad establecida, en la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones a las que pudieran hacerse acreedores sus pasantes y/o estudiantes, previo reporte de "EL ISSSTE", debidamente fundado y motivado. Efectuar el retiro de sus pasantes y/o estudiantes cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, continuará bajo la dependencia y dirección de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, entendiéndose relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, no originando relación laboral alguna con la otra parte, asumiendo las responsabilidades que de tal relación les corresponda a cada una de ellas, por lo que en ningún caso podrán ser considerados recíprocamente como patrón sustituto o solidario, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SÉPTIMA. COMITÉ ASESOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días contados a partir de la celebración del presente convenio, integrada por dos miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances y obligaciones del presente convenio:

Por parte del "EL ISSSTE":

- El Subdelegado Médico, en turno
- La Jefa del Departamento de Atención Médica, en turno
- La Coordinadora de Enseñanza e Investigación, en turno

Por parte de "UAEH" a través de la ÁREA ACADÉMICA DE FARMACIA,

- La Jefatura del Área Académica de Enfermería
- El Director del Instituto de Ciencias de la Salud

Dicho Comité será presidido por la persona que designen "LAS PARTES" y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal de "EL ISSSTE", y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" convienen en que "EL ISSSTE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA UAEH", ni para con sus trabajadores o pasantes, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún sustitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, **"LAS PARTES"** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de su formalización.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité mencionado en la Cláusula Sexta del presente instrumento, tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRAPRESTACIÓN.

Es voluntad de **"LAS PARTES"** acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implicarán erogación alguna por parte de **"EL ISSSTE"**, por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO, EL DIA UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

POR EL "ISSSTE"

POR "LA UAEH"



L.D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION Y
ENCARGADA DE LA DELEGACION HIDALGO



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR



DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

TESTIGO



M.C. ESP. FELIPE ARREOLA TORRES
SUBDELEGADO MÉDICO



M.C. ESP. ADRIAN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD

